PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

SASI-FPS-001-2024

OBJETO

ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PLATAFORMA GOOGLE, Y LOS RESPECTIVOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339 Y BPIN 202300000000341

MAYO DE 2024

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones.

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II, en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio y revisión.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse a través de la Plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente por publicación en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.
- Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

INTRODUCCIÓN

1. ANTECEDENTES

A través del Decreto 1586 de 1989 se ordena la liquidación de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia, y a través del Decreto 1591 de 1989, se crea el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente hoy está adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social.

Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares; la administración y pago de la pensión de los extrabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; así mismo, el reconocimiento y pago de las cuotas partes y de las mesadas pensionales de la Promotora de Vacaciones y Recreación Social – PROSOCIAL y la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.

De otra parte, mediante el Decreto No. 494 del 20 de marzo de 2019, se le otorgó al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia-FPS-FNC, la competencia en materia de cuotas partes pensional activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social, la cual desarrollará a través de actividades de apoyo a la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho Ministerio.

Teniendo en cuenta las múltiples funciones asignadas a la Entidad, se ha venido fortaleciendo la gestión administrativa y operativa, que conlleva la ejecución de algunas actividades puntuales, en cada una de las áreas que se pretende fortalecer, como lo es la implementación de la arquitectura empresarial con el propósito de reorganizar física y operativamente los procesos de la entidad, al igual que identificar y fortalecer la cadena de valor en cada uno de los servicios, adquirir y modernizar los equipos tecnológicos, tanto software como hardware y la tecnificación y modernización de los archivos de la entidad para posibilitar superar el rezago administrativo, operativo y tecnológico.

El Decreto 1499 de septiembre de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, la cual establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG debe ser adoptado por los Organismos y entidades del orden nacional y que dicho modelo, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar hacer seguimiento, evaluación y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), es el conjunto de políticas, prácticas, elementos e instrumentos con un propósito común, que permiten desarrollar un proceso de gestión estratégica que se adapta a las características particulares de cada entidad pública.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, plantea su desarrollo a través de siete (7) Dimensiones Operativas: 1) Talento Humano, 2) Direccionamiento Estratégico, 3) Gestión con Valores para el Resultado, 4) Evaluación de Resultados, 5) Información y Comunicación, 6) Gestión del Conocimiento y la Innovación 7) Control Interno, las cuales corresponden al conjunto de políticas, prácticas, elementos e instrumentos con un propósito común, que permiten desarrollar un proceso de gestión estratégica que se adapta a las características particulares de cada entidad pública.

El marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de TI de Colombia, establece lineamientos, elementos, roles, mejores prácticas, estándares de industria, herramientas, entre otros, en lo que se encuentra la arquitectura de sistemas de información, el cual permite planear, diseñar la arquitectura, el ciclo de vida, las aplicaciones, los soportes y la gestión de los sistemas de información que apoyan, y en muchos casos habilitan, el cumplimiento de las funciones de una institución pública.

Conforme al principio de "masificación del gobierno en línea" hoy Gobierno Digital, consagrado en el numeral 8 del artículo 2o de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en el desarrollo de sus funciones.

La Ley 1712 de 2014, conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, consagró el Derecho de Acceso a la Información Pública como un derecho fundamental que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados; por

tanto, garantiza la posibilidad real que tiene toda persona para conocer acerca de la existencia y el poder acceder a la información pública.

Según el Decreto 1078 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*", corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), definir la Política de Gobierno Digital, la cual se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC.

Mediante la Resolución 1519 de enero 2020, el MinTIC, expide los lineamientos para estandarizar ventanillas únicas, portales específicos de programas transversales, sedes electrónicas, trámites, Otros Procedimientos Administrativos – OPAS-, y consultas de acceso a información pública, así como en relación con la integración al Portal Único del Estado colombiano, y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –MINTIC-, a través de la Resolución 2893 del 15 de enero de 2021, expidió lineamientos para estandarizar las ventanillas únicas, portales de programas transversales y unificación de sedes electrónicas del Estado colombiano; la guía técnica de integración de sedes electrónicas; la guía técnica de integración de ventanillas únicas; la guía técnica de integración de portales específicos de programas transversales del Estado, y la Guía Técnica de Integración de Trámites, Otros Procedimientos Administrativos (OPA), y Consultas de Acceso a Información Pública, Todo esto para la total integración con el Portal Gov.co https://www.gov.co/ficha-tramites-y-servicios/.

De otra parte el Decreto 767 de 2022, "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital(...)*", que tiene como objetivo el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado. Dentro de sus lineamientos se establece como uno de sus habilitadores la Arquitectura: que busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de proyectos con componentes de Tecnologías de la Información.

Aunado a lo anterior y en ejercicio de su función pública, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, debe implementar de manera permanente estrategias, mecanismos e instrumentos de gestión que contribuyan a aumentar la eficiencia, oportunidad y transparencia de sus actuaciones tanto misionales como de apoyo, para elevar así los estándares de calidad de los servicios que entrega a sus usuarios.

Así mismo, la entidad requiere contar con sistemas tecnológicos de información que se conviertan en fuente única de datos útiles, consistentes y confiables, de apoyo y soporte a los procesos de toma de decisiones y de garantía del derecho de acceso a la información pública.

En este contexto, a través del Índice de desempeño institucional, medido con el FURAG-, se identificó un conjunto de situaciones que dificultan el logro de estos propósitos, así: Debilidad en el diseño e implementación de metodologías e instrumentos frente a las políticas, planes, programas, proyectos y estudios para la operación de la entidad, en el marco de las siguientes políticas de desarrollo administrativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG - 2024:

- Gestión Documental con 73,6.
- Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos 80,1
- Racionalización de Trámites 80,1
- Seguridad Digital con 81,7
- Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público con 82,3
- Gobierno Digital con 82,7
- Política de Transparencia, Acceso a la Información y lucha contra la Corrupción con 82,3

Entre otras, debilidades en el control de los procesos, insuficiencia y deficiencias en materia tecnológica, que limitan la capacidad operativa y de gestión de la Entidad para cumplir con sus metas institucionales.

Los sistemas de información que fueron adquiridos, en su momento cumplían con las necesidades de la entidad, pero hoy en día con el crecimiento de la operación, la evolución en temas de gestión administrativa, en temas financieros, la implementación de nuevas normas gubernamentales y la reestructuración o la actualización de procedimientos en procesos han causado que los software se queden obsoletos, obligando a la entidad que buena parte de la información se gestione a través archivos como Excel y Word. De igual forma, no hay integración en los sistemas de información y la compleja elaboración de procesos administrativos de forma manual, procesos misionales y reportes informativos para la

toma de decisiones, demanda mucho tiempo lo que ocasiona afectaciones en los cronogramas de actividades e incluso el riesgo alto de generar información errónea.

Las dependencias o áreas del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia hoy en día están desabastecidas de sistemas de información no actualizados y deficientes que permitan una articulación entre ellos, soportados en una infraestructura tecnológica obsoleta, lo que ha dificultado que los procesos de gestión permitan cubrir los requerimientos mínimos para su ejercicio de manera eficiente, lo que conlleva a un manejo de información en forma fragmentada, debilitando, la identificación de oportunidades de mejora desde la concepción estratégica de la organización, la exposición a perder información importante al no tener respaldos de información en una base de datos centralizada desconociendo la importancia, reconocimiento y apropiación de la información para la toma de decisiones.

Las necesidades de interoperabilidad, de información inmediata y confiable, hacen necesario contar con una plataforma robusta e integral en la gestión de recursos y procesos empresariales, para de esta manera soportar los cambios en la línea del tiempo, y tolerar el mantenimiento de procesos, y la gestión de datos históricos. Entre más interoperabilidad exista entre esos componentes que reflejan el ciclo de procedimientos de la Entidad, mayor será la eficiencia y eficacia de los mismos dentro de la plataforma y por ende la calidad de los entregables y el desempeño de las áreas.

Además, con la constante evolución tecnológica, es importante que las entidades transformen sus modelos de operación a sistemas ágiles y eficientes que proporcionen una mejor organización en el almacenamiento de la información, el monitoreo y gestión eficiente de los datos, esto con el fin de agilizar las funciones de los empleados, mejorar la interacción entre los clientes y proveedores y tomar decisiones que permitan un mejor desarrollo en el rendimiento de la entidad.

Por los motivos expuestos, para aumentar el nivel del desempeño institucional en las Políticas de Desarrollo Administrativo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, y para adelantar acciones estratégicas que permitirán no solo mantener vigente el sistema integrado gestión – MIPG ante los cambiantes estándares, sino ser una entidad reconocida por su modelo de gestión y de gran impacto en la satisfacción de sus usuarios y en la prestación de sus servicios con calidad y oportunidad, en cumplimiento del objetivo específico relacionado con Sistemas de Información, durante el periodo comprendido entre el 2018 a 2023, el Fondo Pasivo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en el marco de la Política de Gobierno Digital, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC, tiene en ejecución y en permanente actualización el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETIC- V1, V2, V3 y V4, contemplando el diseño de objetivos y estrategias T.I., articulados con los objetivos institucionales y sectoriales.

El PETIC, está alineado con el plan de acción establecido para la implementación y fortalecimiento del modelo integrado de planeación y gestión MIPG en el FPS-FNC, y se diseñó mediante la integración de iniciativas de TI que se vienen adelantando para asegurar un modelo de TIC que soporte adecuadamente los procesos misionales del FPS, entendiendo que la Misión del Procesos Gestión TIC debe ser garantizar y potenciar la base tecnológica y de comunicaciones que apalanque la transformación digital dentro de la entidad.

Dentro del PETIC se contemplan los servicios TI, a través de la formulación, ejecución y seguimiento de las estrategias o iniciativas trazadas en un MAPA RUTA - PETIC, que buscan asegurar la disponibilidad y continuidad de los servicios tecnológicos, gestionando las necesidades de infraestructura tecnológica y servicios asociados requeridos para la operación de la entidad, a través de proyectos y/o iniciativas que permitan cumplir con los objetivos de la entidad.

A la fecha se ha realizado mejoramiento de la infraestructura, componentes y plataformas de tecnología, a través de la adquisición de software y hardware y mejoramiento de canales de comunicación y servicios tecnológicos de la Entidad con cargo a recursos de inversión; sin embargo, y conforme a las metas que se definieron en el Plan Nacional de Desarrollo –Colombia, Potencia Mundial de la vida -2022-2026; conforme a las necesidades actuales, en materia de sistemas de información, identificadas en el análisis de contexto estratégico de la entidad actualizado y aprobado para las vigencias 2024-2026; se hace necesario contar con herramientas tecnológicas actualizadas, dado que la tecnología avanza a un ritmo acelerado, especialmente en lo que tiene que ver con los sistemas de información, cada vez surgen nuevas funcionalidades, lenguajes y herramientas que hacen que las soluciones sean más efectivas y que profundicen sus impactos favorables en las necesidades de las organizaciones.

Así mismo, la entidad a través de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas formuló y fue viabilizado el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD PENSIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL, Código BPIN No. BPIN 202300000000341, el cual fue aprobado por el Departamento Nacional de Planeación, con un horizonte del 2024 al 2026 y con asignación presupuestal en la unidad pensiones; dicho proyecto cuenta con dos

objetivos específicos, el primero es Mantener y fortalecer los procesos administrativo de la unidad pensiones – Políticas de desarrollo administrativo y el segundo Continuar con la adecuación y modernización de la plataforma tecnología en la unidad de pensiones.

Para cumplir el segundo objetivo, "*Fortalecer y modernizar los sistemas de información*", en el citado proyecto de inversión "BPIN 202300000000339 Y BPIN 202300000000341", contempla la ejecución de tres actividades: "(I) Adquisición de servicios de información Software, II) Adquisición de servicios de información Hardware y III**) Instalación, adecuación, mejoramiento de redes de conectividad y comunicaciones – seguridad Informática" insumo: Mejoramiento tecnológico y canales de comunicación.**

Que, dentro del anterior contexto, para el Fondo de Pasivo, es necesario continuar con la disponibilidad de mecanismos que permitan una comunicación interna y externa que garanticen la adecuada y oportuna información y retroalimentación a los usuarios –internos y externos- y demás grupos de valor; a través de canales de comunicación digitales para el uso y aprovechamiento de los componentes de información, la ejecución efectiva y oportuna de las acciones trazadas en los distintos planes, programas y proyectos institucionales; impactando en el cumplimiento de los mandatos legales que le aplican a la entidad, en el mejoramiento de la imagen de la entidad y en la satisfacción de los mismos.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se encuentra en la necesidad de fortalecer, renovar e incorporar tecnologías para asegurar la prestación de los servicios misionales y de apoyo a la gestión. Es así, como dentro del componente tecnológico de la entidad se tiene una solución integral que incluye licencias de herramientas de colaboración (Google Workspace Enterprise) basada en la nube (Cloud), una interfaz web corporativa para el acceso a las cuentas de correo como también un gestor para la administración, configuración y uso de firmas corporativas en los mensajes de correos electrónicos.

La Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "*Colombia Potencia Mundial De La Vida*", establece en su artículo 143 que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

(...)

1. Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.

(...)

2. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida

3. Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC. (...)

En aplicación del Decreto No. 620 de 2020 y demás normatividad aplicable, y para dar cumplimiento al proyecto o iniciativa del Plan Estratégico de Tecnologías y Comunicaciones –PETIC de la entidad, relacionada con "Estructurar y desarrollar los servicios de ciudadanos digitales" es importante Definir y ejecutar una estrategia de uso y apropiación de TI, para mejorar la comunicación interna y externa, teniendo como herramientas esenciales, los canales digitales. Para su mayor reconocimiento y mejor interacción con los usuarios.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), señala que la constante evolución del gobierno electrónico en Colombia, ha dejado clara la importancia de las TIC para mejorar la gestión en las entidades públicas, así como los servicios que el Estado presta al ciudadano, no obstante, ahora surge una nueva realidad en donde la política de Gobierno Digital no solamente mejora los procesos y los servicios existentes, sino que permite llevar a cabo procesos de transformación digital que modifican la forma en que tradicionalmente el Estado se ha venido relacionando con el ciudadano.

En este nuevo contexto, Gobierno Digital se constituye en el motor de la transformación digital del Estado, permitiendo que las entidades públicas sean más eficientes para atender las necesidades y problemáticas de los ciudadanos y que éstos sean los protagonistas en los procesos de cambio a través del uso y apropiación de las tecnologías digitales.

En tal sentido, la política de Gobierno Digital define los lineamientos, estándares y proyectos estratégicos, que permiten llevar a cabo la transformación digital del Estado, a fin de lograr una mejor interacción con ciudadanos, usuarios y grupos

de interés; permitiendo resolver necesidades satisfactoriamente, resolver problemáticas públicas, posibilitar el desarrollo sostenible y en general, crear valor público."

Que, en atención a la necesidad antes mencionada, y atendiendo lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 el cual reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y define los Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de acuerdo con los artículos:

(...)

Artículo 2.2.1.1.1.3.1 Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

(...)

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. **Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. (...)

(...) **Artículo 2.2.1.2.1.2.9. "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente** debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios (...)

Aunado a lo anterior, se procedió a verificar en el Portal de Contratación Colombia Compra Eficiente la existencia de un Acuerdo Marco Vigente que le permitiera a la Entidad satisfacer esta necesidad; encontrándose que no existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso.

De igual forma, es pertinente mencionar que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no dispone de otra herramienta de colaboración comunicativa ni idóneo de la infraestructura tecnológica para la prestación de este servicio, por lo que se hace necesario adelantar y cumplir la selección del contratista con el fin de atender las necesidades planteadas y poder generar una reestructuración del manejo de la información, de tal forma que se puedan optimizar procesos al trabajar de forma colaborativa, mejorando el funcionamiento de las herramientas de almacenamiento de información en la nube y la funcionalidad comunicativa que nos brinda esta plataforma por intermedio del correo electrónico corporativo, siendo este la herramienta principal para el desempeño diario y eficiente de los colaboradores de la Entidad.

Por tanto, con el fin de continuar con el fortalecimiento tecnológico, lo cual implica cubrir las necesidades actuales en materia de disposición de medios tecnológicos y canales de comunicación requeridos para el desarrollo de las actividades de los usuarios internos del Fondo de pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, con mayor oportunidad, calidad, eficiencia; se requiere adquirir los servicios tecnológicos, enmarcados en el alcance del siguiente objeto contractual: **"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PLATAFORMA GOOGLE, Y LOS RESPECTIVOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339 Y BPIN 202300000000341".**

Dentro del anterior contexto, se plantea la necesidad de fortalecer y actualizar los sistemas de información, los que servirán como mecanismos que suministren información eficiente y confiable para el cumplimiento de normas, la toma efectiva y oportuna de decisiones a nivel gerencial, para garantizar la continuidad y el mejoramiento de la prestación de los servicios encomendados a la entidad.

Se hace necesario continuar con el servicio de la plataforma de Google Workspace y poder estabilizar el ambiente operativo y los procesos internos y externos que se llevan a cabo en la Entidad.

Dentro de la estructura administrativa del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se encuentra la Oficina de Planeación y Sistemas, quien es la encargada de la proyección de este tipo de iniciativa tecnológicas, para el mejoramiento de las aplicaciones y sistemas de información para el uso de los colaboradores de la entidad.

La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia.

El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

2. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 14 No. 7–19 Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Correspondencia y Atención al Ciudadano del **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** al número telefónico (1) 2476775 o en la página web www.fps.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva propuesta.

3. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE BOLSAS DE PRODUCTOS O ACUERDO MARCO DE PRECIOS,** de conformidad de lo contemplado tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "selección abreviada" así: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" (…).*

Esta modalidad contempla varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso que nos ocupa, vale la pena citar lo contenido en el literal a) el cual señala lo siguiente:

"Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)".

El párrafo 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 trae la siguiente definición: *"**Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:** Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones*

de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"

Ahora bien, al encontrarse inmersos los bienes y servicios objeto de la contratación que se pretende realizar con la definición de bienes de características técnicas uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo con las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia cuenta normativamente con los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, Adquisición a través de Bolsas de Productos o Acuerdo Marco de Precios.

En consecuencia, siendo el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia un establecimiento público, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios, se procedió a consultar los Acuerdos Marco vigentes publicados en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, donde se logró establecer respecto de los bienes que se pretenden adquirir en la presente contratación que estos no se encuentran en los acuerdos marco de precios vigentes en la tienda virtual. Dicha verificación se realizó en el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la información que se evidencia en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/es/lista-de-acuerdos-marco.

En virtud de lo anterior, y en consideración a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: **Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica**, empleando la Plataforma del SECOP II, de acuerdo con el procedimiento en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen. El contrato de compraventa en Colombia, especialmente en el ámbito de la contratación pública, es un instrumento legal crucial que permite a las entidades estatales adquirir los bienes necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo anterior, el presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

5. VEEDURÍAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PLATAFORMA GOOGLE, Y LOS RESPECTIVOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339 Y BPIN 202300000000341

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato que se derive de la presente contratación se desarrollará conforme a las obligaciones, así como de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas establecidas en cada uno de los documentos integrantes al proceso.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PRODUCTOS Y SERVICIOS	
360 licencias workspace enterprise Starter anual por usuario - GAPPS-ENT-STRATER-1USER -1MO	Correo electrónico de empresa seguro y personalizado, Videollamadas de hasta 250 participantes, Gmail, Calendario, Editores, Meet, Chat, - 1 TB de almacenamiento en la nube por usuario / Distribuido. Google Meet: salas de reuniones, desenfoque de fondo, pizarra, subtítulos en vivo.
96 licencias workspace enterprise Plus anual por usuario - GAPPS-ENT-PLUS-1USER-1MO	Correo electrónico de empresa seguro y personalizado, - Videollamadas de hasta 500 participantes y grabación de vídeo, - 5 TB de almacenamiento en la nube por usuario / Distribuido, - Gmail, Calendario, Editores, Meet, Chat, - Google Meet: salas de reuniones, co-moderación, grabaciones, control de calidad, encuestas, - Chat de Google: salas avanzadas, controles de seguridad y de informes, - Colaboración: uso compartido verificado con PIN, aprobaciones de documentos, unidad de equipo compartida, Seguridad: Google Vault, gestión avanzada de terminales.
10 licencias workspace frontline worker anual por usuario - GAPPS-FRONTLINE-1USER-1MO	Storage (Drive+Gmail): 2GB, Ofimática, calendar, Meet y Chat, Sites, Gestión avanzada de puntos finales Registro de auditoría de Drive, Informes "Estadísticas sobre la protección de datos" No está incluido Vault.
TOTAL, LICENCIAS:	466 Licencias
Soporte Técnico	Lunes a sábado (6 días a la semana) durante 12 horas al día, con el horario específico de 7:30 am a 7:30 pm de lunes a viernes y los días sábados de 7:30 am a 12:00 pm
	(Verificación de la configuración, activación y acceso a los Productos, dar soporte y actualización a los usuarios de la Entidad de los Productos adquiridos y capacitaciones al administrador de la plataforma de la entidad.)

1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo al clasificador de bienes y servicios de Naciones unidas – UNSPSC, de la página web http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, el servicio requerido en el presente proceso se encuentra identificado bajo los siguientes códigos:

CÓDIGO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43000000	43230000	43233500	43233501	Software de correo electrónico
43000000	43230000	43231500	43231512	Software de manejo de licencias
81000000	81110000	81112100	81112102	Proveedor de servicios de correo electrónico
81000000	81110000	81112100	81112105	Servicios de hospedaje de operación de sitios web
81000000	81110000	81112500	81112105	Servicios de licencias del software del computador

1.4. PARTICIPANTES

De acuerdo con los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas individualmente o en Consorcio o en Unión Temporal, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el proyecto de pliego de condiciones.

1.5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Al presente proceso de selección podrán comparecer todas las personas naturales y jurídicas individualmente o en Consorcio o en Unión Temporal, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas así:

A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: No se admiten propuestas parciales o por licencias. El proponente deberá ofertar la totalidad de las licencias objeto de la contratación.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de selección será hasta la suma de **TRESCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS($300.819.076,04) MCTE INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos y los demás impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: El valor total de propuesta, no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea **RECHAZADA.**

1.6.1. COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS:

SI. **NO**. **X**

1.6.2. PRESUPUESTO

La presente contratación se encuentra amparada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	UNIDAD	RUBRO	FUENTE	REC	VALOR
8624	2024-04-23	19-14-02 FPS Pensiones - Gastos – Gestión General	C-1999-0300-4-531 05b-1999067-02	NACIÓN	10	$153.417.729
10124	2024-04-23	19-14-01 FCN Salud – Gastos- Gestión General	C-1999-0300-2-531 05b-1999067-02	NACIÓN	10	$147.401.348

1.7. ACUERDOS COMERCIALES

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional, derivadas de los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio.

Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables ("los umbrales") y iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Conforme a lo anterior, una vez verificado en la página web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y revisado los tratados internacionales y acuerdos comerciales vigentes para Colombia, así como el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, se establece que el bien objeto del proceso de contratación se encuentra cubierto por **los siguientes acuerdos:**

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacifico	**México**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
	Chile	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
	Perú	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
Canadá		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Chile		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
Corea		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
Costa Rica		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Estados Unidos		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**

Estados AELC		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
México		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
	Guatemala	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
	Honduras	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
Unión Europea		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
Israel		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
Reino Unido e Irlanda del Norte		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	**SI**	**NO**	**SI**

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las actividades, fechas y lugares donde se realizarán los trámites del presente proceso de selección, se encuentran descritos a continuación:

ACTIVIDAD	TERMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	Fecha de publicación	**27 de mayo de 2024**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Cinco (5) días hábiles en la selección abreviada	**Hasta el 4 de junio de 2024**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	Fecha de publicación	**6 de junio de 2024**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	El término establecido por la Entidad	**Hasta el 07 de junio de 2024**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	TERMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	Hasta el término establecido por la Entidad	**11 de junio de 2024**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para expedir Adendas	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Hasta 1 día hábil antes al cierre).	**12 de junio de 2024**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO.	El término establecido por la Entidad	**Hasta las 10:00 am del 14 de junio de 2024**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes	El Término razonable establecido por la Entidad	**Del 17 al 18 de junio de 2024**	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe - Requisitos habilitantes.	El Término razonable establecido por la Entidad	**18 de junio de 2024**	Comité Evaluador
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes y plazo para subsanar	El Término razonable establecido por la Entidad	**Hasta el 21 de junio de 2024**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	El Término razonable establecido por la Entidad	**24 de junio de 2024**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	El Término razonable establecido por la Entidad	**24 de junio de 2024**	
Audiencia de Lances - Subasta Inversa	El Término razonable establecido por la Entidad	**10:00 a.m. 25 de junio de 2024**	Meet: Datos de la reunión serán publicados una hora antes del inicio del evento a través de mensajes del proceso en Secop II. Se utilizará como mecanismos de subasta inversa el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	TERMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
ADJUDICACIÓN	La fecha Establecida por la Entidad	**25 de junio de 2024**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	La fecha Establecida por la Entidad	**25 de junio de 2024**	Grupo de Contratos

1.9. PLAZOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Todos los plazos del presente proceso de selección hasta la firma del contrato serán los establecidos en el cronograma; sin embargo, estos plazos podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el término razonable que determine la Entidad y la justificación se hará constar en la adenda correspondiente, salvo que exista regulación especial en la ley o el reglamento.

1.10. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

1.11. CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II.

.

1.12. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

CAPÍTULO II

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, OFERTA ECONÓMICA Y OTROS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

2.1.1. Potestad de verificación

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2. del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

2.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

El análisis de los documentos jurídicos solicitados, no dan derecho a la asignación de puntaje, pero esta conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública, por tanto, el proponente debe acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

Este documento debe venir firmado por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural.

El proponente deberá presentar este documento, de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. El proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Adicionalmente la carta de presentación de la oferta debe estar refrendada o avalada expresamente por un ingeniero de sistemas a través de su firma y de la manifestación expresa del conocimiento y aceptación de las condiciones técnicas del proyecto.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de persona natural, tener capacidad de ejercicio o actuar por intermedio de apoderado.
- En caso de personas jurídicas, tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad

expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

NOTA. LA CARTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EN CASO DE ESTAR AUTORIZADO O POR QUIEN LO PROCEDA EN AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DICHA AUSENCIA DEBERÁ ESTA JUSTIFICADA, PARA PROCEDER A OTORGAR LA VALIDEZ DE LA MISMA.

2.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia a través de la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Así mismo, para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que en el certificado mencionado se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los oferentes deben acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

El proponente que sea persona natural deberá presentar el Certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. (En caso de que tenga un establecimiento de comercio abierto al público).

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes. Este certificado debe haber sido expedido conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

A fecha de presentación de las ofertas el RUP del proponente debe encontrarse renovado para la vigencia 2023 y estar en firme.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

NOTA 3: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán aportar constancia, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

NOTA 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y cinco (5) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las

leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

2.2.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para lo cual, el proponente persona jurídica o persona natural con personal vinculado laboralmente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección con sus respectivas planillas de pago.

Para las personas jurídicas, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso tal que esté suscrita por el Revisor Fiscal, deberá aportar, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

2.2.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 2)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerir aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en lo relacionado con la facturación deberán manifestar:

1. Si se efectúa en representación del consorcio o de la unión temporal (uno de sus integrantes), caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación se va a presentar en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar el número. Adicionalmente, se deberá señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio.
4. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Nota: La Entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

2.2.5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.2.6. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, RNMC, REDAM E INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el Fondo realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Fondo realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Para lo cual se deberá anexar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas que para el efecto lleva la Policía Nacional, correspondiente a la persona natural oferente o al representante legal de la persona jurídica, con una fecha no mayor a tres (3) meses, contados desde la presentación de la propuesta.

- **INHABILIDADES DELITOS DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

De conformidad con lo previsto en Ley 2097 de 2021 y con el fin de verificar las inhabilidades a quienes sean deudores alimentarios, se deberá aportar copia del Certificado de Consulta **REDAM**, no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente del proponente persona natural o su representante legal o cada uno de los miembros del proponente plural.

2.2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente literal.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. Los nombres deben señalarse de la misma forma como figuran en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.

- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- **Constituirse a favor de: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** con NIT 800.112.806-2.

- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso. El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad aportada debe establecer de manera expresa que se encuentra cubriendo los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), e individualizarse las personas naturales y/o jurídicas que la conforman", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este literal.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de selección en la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4, y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".***

2.2.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

El registro único de proponentes debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones. Así mismo se deja constancia que la información contenida en el RUP constituye plena prueba y cuenta con presunción de legalidad.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito que dé cuenta de la inscripción, renovación o actualización vigente del proponente en el Registro Único de Proponentes.

2.2.8. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO 4)

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

Por lo cual, el proponente personal natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe presentar certificación, en la cual se acredite bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato germinante del presente proceso de selección.

Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad establecerá un Formato adjunto al Pliego de Condiciones.

2.2.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, con fecha de expedición no mayor a un (1) año.

2.2.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente personal natural o del representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

En el caso de personas naturales de origen extranjero la Guía para la Participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, identificada con la numeración G-PPEPC-01, emitida por Colombia Compra Eficiente ha dispuesto al tenor:

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

2.2.11. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

2.2.12. ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016, la situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de Derecho público. Si el proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar o certificado que demuestre la definición de la situación militar.

Para el caso de consorcio o Uniones Temporales cada integrante de deberá anexar esta copia cumpliendo de manera independiente este requisito.

2.2.13. AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR EN SECOP LA PROPUESTA, EN CASO DE SER ADJUDICATARIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DATOS (FORMATO 5)

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar documento contentivo de autorización, en el cual se autorice al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para que, en caso de resultar adjudicatario se pueda publicar la oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo al tratamiento de datos personales dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

2.2.14. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o persona jurídica deberá allegar con la propuesta la Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 190 de 1995, al establecer que: *"Todo aspirante a ocupar un cargo o un empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita".*

2.2.15. MANIFESTACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS (FORMATO 6)

El proponente deberá relacionar en un documento, las multas y demás sanciones por que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar dicho documento.

2.2.16. Los demás documentos y soportes que se exijan en virtud del proceso de selección.

2.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El Fondo habilitará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos financieros.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los indicadores aquí descritos, para lo cual aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- RUP – Registro Único de Proponentes.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional tanto de los contadores como de los revisores fiscales, en caso de modificación se deben reportar los cambios en 15 días hábiles al Fondo del Pasivo Social. Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores no mayor de 30 días.
- Para aquellas personas jurídicas obligadas a tener Revisor Fiscal, deberán presentar los respectivos dictámenes en los casos que aplique, los Estados Financieros deberán estar suscritos por el representante legal, el contador y el revisor fiscal. Los documentos a que hace referencia este numeral deben cumplir con lo establecido en la Ley 43 de 1990, Ley 1314 de 2009 relacionadas con la Norma Internacional y Clasificación ya sea Grupo 1, 2 o Pymes y la Ley 222 de 1995 y demás normas contables vigentes.

En caso de consorcios o unión temporal, la capacidad financiera y de organización del proponente, será calculada con base en los índices de cada uno de los integrantes del proponente plural, ponderados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

La fortaleza financiera del proponente se medirá de la siguiente manera:

CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente.

CAPITAL DE TRABAJO	**IGUAL O MAYOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO**

El resultado de este indicador debe ser mayor o igual al presupuesto asignado.

LIQUIDEZ

Este indicador mide la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes (corto plazo).

LIQUIDEZ	**IGUAL O MAYOR A 1,6**

El resultado de este indicador debe ser mayor o igual a uno punto cuatro (>= 1.6).

NIVEL DEL ENDEUDAMIENTO

Es una razón que nos indica la propiedad que tienen los terceros sobre la empresa.

ENDEUDAMIENTO	**IGUAL O MENOR AL 59%**

El resultado deberá ser menor o igual a 59%.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**IGUAL O MAYOR A 1 VECES**

El resultado deberá ser mayor o igual a 1 Veces.

En caso de que el proponente no tenga obligaciones financieras, este indicador no se calcula y se evaluará como no aplica (N/A)

2.4. REQUISITOS ORGANIZACIONALES HABILITANTES

El Fondo habilitará la capacidad organizacional del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos operacionales del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos organizacionales.

En caso de consorcios o unión temporal, la capacidad financiera y de organización del proponente, será calculada con base en los índices de cada uno de los integrantes del proponente plural, ponderados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**IGUAL O MAYOR AL 6%**

El resultado deberá ser mayor o igual a 6%.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**IGUAL O MAYOR AL 6%**

El resultado deberá ser mayor o igual a 6%.

NOTA GENERAL: El Fondo en relación a la capacidad financiera y organizacional al realizar los cálculos respectivos en caso de ser necesario, aplicará las reglas matemáticas de redondeo de la siguiente manera: aproximada al número entero más cercano (hacia arriba), siempre que el resultado obtenido en números decimales sea igual o superior a punto cinco (0.5), igualmente aproximar el resultado al número entero más cercano (hacia abajo), siempre que el puntaje obtenido en números decimales sea inferior a punto cinco (0.5).

2.5. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS** que se encuentren reportados en el RUP, donde se identifiquen en cada uno por lo menos dos (02) códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, que se enuncian a continuación y que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sean iguales o mayores al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

CÓDIGO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43000000	43230000	43233500	43233501	Software de correo electrónico

43000000	43230000	43231500	43231512	Software de manejo de licencias
81000000	81110000	81112100	81112102	Proveedor de servicios de correo electrónico
81000000	81110000	81112100	81112105	Servicios de hospedaje de operación de sitios web
81000000	81110000	81112500	81112105	Servicios de licencias del software del computador

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria la respectiva certificación de experiencia y/o acta de liquidación del contrato ejecutado cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso contractual.

Las certificaciones deben reunir la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Ser de contratos ejecutados.
2. Contener la siguiente información:
- Objeto
- Nombre, Nit, teléfono y dirección de la empresa contratante
- Nombre del contratista, en caso de haber sido ejecutado a través de unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación
- Valor final y/o ejecutado del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: En caso de que el proponente presente certificaciones y/o actas de liquidación de más de tres (3) contratos ejecutados, el FPS-FNC considerará las primeras que se relacionen siempre y cuando se encuentren registradas en el RUP e identificadas con dos de los códigos UNSPSC aquí referenciados.

Nota 2: El FPS-FNC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los aportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia del pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 3: El cálculo en salarios mínimos de cada contrato se efectuará teniendo como base el salario mínimo registrado en el Registro Único de Proponentes- RUP.

Nota 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación presentadas para efectos de la acreditación del presente numeral deberán ser de contratos ejecutados, cuyo plazo de ejecución debe haber iniciado y terminado antes de la fecha de cierre de este proceso, no se aceptarán certificaciones y/o actas de liquidaciones de contratos en ejecución ni de contratos iniciados antes del límite establecido en el Pliego de condiciones.

Nota 5: No se admitirán auto- certificaciones y/o actas de liquidación, es decir certificaciones emitidas por la misma persona jurídica proponente, ni entre los miembros del oferente plural.

Nota 6: Para el caso de consorcio y/o uniones temporales cada uno de los miembros deberá aportar por lo menos una certificación y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, que contenga al menos un (1) código solicitados.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de certificaciones de hasta tres (3) Contratos de experiencia expedidas por el contratante o copia de hasta tres (3) contratos acompañados de las actas de liquidación con el objeto similar al de la presente necesidad de contratación.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, el Fondo determina que con el propósito de promover y facilitar las participación de las MIPYME domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres en el presente proceso de

selección, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el Número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El proponente MIPYME, **p**odrán acreditar su experiencia mediante **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS EJECUTADOS** que se encuentren reportados en el RUP, donde se identifiquen en cada uno por lo menos un (01) código UNSPSC, hasta el tercer nivel, que se enuncian y que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sean iguales o mayores al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como MIPYME y aportar con la propuesta la documentación requerida en el Decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

2.6. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante. En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes técnicos, éstos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.6.1. PROPUESTA TÉCNICA

Con la firma del Formato No. 1 "Carta de presentación de la propuesta", el proponente se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el anexo de especificaciones técnicas, así como también, las establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

2.6.2. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

El proponente debe adjuntar con su propuesta certificación por parte del fabricante del producto o mayorista en Colombia donde certifique que es proveedor Premier Level y/o Premier Partner para la venta y/o soporte de los productos Google Workspace, la cual debe estar vigente para la fecha de cierre del proceso de selección, y que en todo caso cubra el plazo de ejecución del contrato.

Se aceptará la certificación de canal autorizado en Colombia, siempre que la misma esté acompañada del certificado de distribución y/o comercialización y/o distribución autorizada emitido por el fabricante donde se evidencie que la misma brinda facultades al canal autorizado en Colombia para emitir dicha certificación al proponente.

Nota: En caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá contar con el certificado de distribución y/o comercialización y/o distribución autorizada expedido por el fabricante lo cual garantiza el respaldo de la misma en el presente proceso y para la ejecución del contrato.

2.7. OFERTA ECONÓMICA

El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado *"SOBRE 2-ECONÓMICO"* que se encuentra en la sección "*cuestionario",* establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

El proponente en el sobre digital denominado *"SOBRE 2-ECONÓMICO"* deberá presentar la lista de precios totalmente diligenciada (valor unitario de cada ítem y valor total), la subasta se hará sobre el valor total ofertado.

El precio ofertado debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución de este; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

El precio total contenido en la propuesta NO ESTÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL

CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta los posibles incrementos para la determinación del precio a ofertar.

El proponente deberá presentar su oferta económica y no podrá, adicionar, modificar, suprimir o en todo caso alterar su contenido, so pena de rechazo, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas. La no presentación de la propuesta económica o la presentación sin el cumplimiento de los requisitos exigidos serán causales del rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas. De igual manera, el valor ofertado se entiende incluidos todos los impuestos de ley.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Nota: La oferta económica será la diligenciada por el proponente en la plataforma de SECOP II contenida en el sobre digital. Los oferentes deberán presentar oferta en el SECOP II.

3. METODOLOGÍA

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional, y cumplan con la ficha y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el **MENOR PRECIO** por la totalidad de los bienes requeridos incluido IVA y demás impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

La subasta se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido para la subasta Inversa Electrónica en el Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La Subasta Inversa Electrónica se entiende como la puja dinámica efectuada a través de la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente anexo, anexo de generalidades del pliego de condiciones, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables, la cual inicia desde la fecha y hora establecida para la apertura del sobre económico.

4. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, el Fondo dará apertura a los sobres económicos electrónicos, solo en el momento previo al inicio del evento, es decir, antes de la diligencia de la subasta inversa electrónica, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Entiéndase como momento previo, aquel tiempo prudencial que requiere la Entidad para desencriptar los sobres en la plataforma, de acuerdo al número de ofertas recibidas, revisar la consistencia técnica y económica de las ofertas y verificar que no se encuentren en alguna de las causales de rechazo establecidas en el anexo de generalidad de pliego de condiciones aplicables a esta etapa.

Si en esta etapa de verificación de ofertas económicas, resulta alguna oferta incursa en causal de rechazo aplicable a la oferta económica, la Entidad no admitirá al proponente para participar en la subasta; en todo caso, sin perjuicio de lo anterior, la Entidad publicará mediante mensaje público la lista de quienes incurran en causal de rechazo detallando el motivo o causa de rechazo.

5. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

La subasta inversa electrónica se desarrollará a través del SECOP II bajo las siguientes reglas:

a. Los oferentes que hayan sido habilitados para participar en la subasta electrónica inversa, deberán tener conexión a internet estable y la clave de acceso a su usuario SECOP II.
b. Es responsabilidad de los oferentes estar enterados y capacitarse adecuadamente en el uso y desarrollo del módulo de subasta inversa electrónica dispuesto en la plataforma del SECOP II, de acuerdo a los lineamientos y guías de CCE. Tener en cuenta el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf
c. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:… "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía de indisponibilidad).
d. Los oferentes habilitados en la revisión de la oferta económica electrónica recibirán en su usuario del SECOP II el acceso al evento de la subasta en el momento previo a su desarrollo, en el día y la hora establecida para ello, según el cronograma del proceso.
e. Para el evento de subasta se ha establecido un plazo máximo de treinta (30) minutos conauto extensión.
f. La entidad configurará el evento de subasta con el menor valor inicial de las ofertas que resultaron habilitadas para participar en la puja, valor con el cual se dará inicio al evento y el cual será visible en la plataforma del SECOP II, para que así realicen los lances que consideren necesarios, conforme la plataforma les vaya indicando los últimos valores ofrecidos por todos los oferentes y su lugar o posición.
g. Durante toda la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el TRES POR CIENTO (3%) sobre la oferta inicial de menor valor de las ofertas habilitadas en relación al VALOR TOTAL INCLUIDO IVA del presupuesto oficial estimado. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos.
h. Los proponentes harán sus lances utilizando el perfil y usuario con el cual presentaron su oferta, a través del evento de subasta, en la fecha y horario establecido por la entidad y de manera simultánea deberán revisar la herramienta de MENSAJES que se habilita durante el evento de subasta, para efecto de cualquier comunicación que deba realizar la Entidad.
i. Con cada lance, la plataforma informará el menor valor ofrecido sin especificar quien lo presentó, para que el(os) proponente(s) interesado(s) realicen un nuevo lance mejorando la oferta, este procedimiento se repetirá tantas veces como lo consideren los participantes.
j. Toda propuesta posterior anula la anterior, de tal forma que la última se constituirá como la propuesta económica definitiva de cada proponente.
k. En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.
l. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato o los contratos al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
m. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.
n. Se tomará como el valor definitivo de cada participante el último lance realizado al momento de la finalización del

evento para efectos de definir la adjudicación.

o. La Entidad publicará el informe de detalle de desarrollo de la subasta que arroje la plataforma del SECOP II junto con la resolución de adjudicación del contrato.

CAPÍTULO III

ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA, ENTREGA DE PROPUESTAS, OTROS ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, REGLAS DE SUBSANABILIDAD, CAUSALES DE RECHAZO

3.1. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular, a través de la plataforma del SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

El FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, se reserva la facultad de hacer las aclaraciones que considere necesarias hasta antes del cierre del presente proceso, en cuyo caso las publicará en la plataforma del SECOP II.

Toda modificación a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS,** numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral del mismo.

Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar la plataforma del SECOP II para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas se entenderá que ha sido consultada por el representante legal del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en la plataforma del SECOP II.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la entidad.

3.2. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, se procederá a realizar el procedimiento de la subasta de manera electrónica mediante la plataforma transaccional SECOP II.

3.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

3.4. TÉRMINOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso dentro del término establecido en el cronograma del proceso contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los evaluadores dentro de este plazo a través de la oficina asesora jurídica solicitarán aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, para que los proponentes subsanen dentro del término perentorio que establezca la entidad, so pena de **RECHAZO** definitivo de la propuesta.

3.5. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de esta, se cita la norma en que se apoya dicha confidencialidad y se entregue en sobre separado.

3.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Será motivo de rechazo e inadmisibilidad de las propuestas las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
3. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato
4. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
5. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
6. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes
7. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad, en todo caso hasta antes de la adjudicación.
8. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos mínimos solicitados, posterior a la solicitud de la entidad de subsanar y/o aclarar el respectivo requisito.
9. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u horas exactas señaladas para el cierre del plazo.
10. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
11. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Cuando el proponente no presente oferta económica.
13. Se rechazarán las propuestas alternativas cuando no se presenten simultáneamente con la propuesta básica

14. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
15. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
16. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

CAPÍTULO IV

TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN, DE CUANDO SE PRESENTAN EMPATES, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, Y CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

4.1 TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación del presente proceso de selección será el establecido en el cronograma del proceso, este término empezará a contarse a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo previsto para que los proponentes presenten observaciones a los informes de verificación y ponderación de las propuestas.

4.2 DE CUANDO SE PRESENTAN EMPATES DE PROPUESTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de selección, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 1069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021:

CRITERIO	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil

	municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Las personas jurídicas, para acreditar este criterio, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Este requisito se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, donde conste que el personal con discapacidad que hayan sido contratado, deberá tener por lo menos un año de antigüedad en la empresa proponente, anterior a la fecha de cierre del proceso, o desde al constitución de la empresa proponente, cuando el término de creación sea inferior a un año, y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

	El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por

	ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Para acreditar este criterio, se deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural,	Se acreditarán las condiciones del numeral 7.1. de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. El integrante que este incurso en este criterio de desempate, manifestará en un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica, que no son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del

	literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para cooperativas y asociaciones mutuales, se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, cooperativas o asociaciones	El representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme.

mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente capítulo. En el evento del contenido en el numeral 10.3, el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	Se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente capítulo.

12. Luego de aplicar los criterios anteriores, y de persistir el empate de las ofertas, se aplicará el método aleatorio siguiente:

a. La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas.
b. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
c. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
d. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
e. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
f. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, jurídica, consorcio o unión temporal.
g. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
h. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
i. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
j. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

4.3. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicación se hará dentro del plazo establecido en el cronograma de los presentes Pliegos de Condiciones.

La adjudicación se efectuará mediante acto de adjudicación en forma motivada, de acuerdo con el pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y ss del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP.

El FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, adjudicará el contrato a la propuesta que realice el lance más bajo y que cumpla con los parámetros de evaluación definidos en este documento.

Se considera que la(s) propuesta(s) ha(n) sido aceptada(s) cuando la entidad publica el acto de adjudicación.

El contratista contará con **dos (2) días hábiles** para presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato, este término empezará a contarse a partir de la fecha de entrega por parte de la entidad de la copia del contrato para la legalización.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuvieron de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

La circunstancia de que el(los) proponente(s) favorecido(s) no cumpla(n) con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él(ellos), constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso entidad, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

4.5 PROPUESTA ÚNICA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo podrá adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

4.6 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad, declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta;
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos;
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

La declaratoria se hará mediante acto motivado en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

Dicha decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en la plataforma del SECOP II.

CAPÍTULO V

DEL CONTRATO

5.1. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: selección abreviada por subasta inversa.

Previa existencia de la correspondiente apropiación presupuestal, la entidad, en cumplimiento de sus responsabilidades y competencia administrativa, podrá eliminar, aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de esta, previa comunicación por escrito al contratista.

5.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de selección.

5.3. FORMA DE PAGO

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia pagará en **UN (01) ÚNICO PAGO DEL 100%** por el valor ofertado contra la entrega y activación de las licencias.

El pago determinado en la presente cláusula se efectuará a la cuenta bancaria suministrada por el contratista.

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Nota: La vigencia del licenciamiento y soporte técnico contratado es por **UN (1) AÑO** a partir de la activación.

5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a:

1. Entregar las licencias de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 1.3 de los estudios previos.
2. Garantizar que las licencias de Google Workspace sean activadas inmediatamente y sin superar un (1) día hábil conforme a la fecha indicada por la Entidad, con el fin de dar continuidad al servicio.
3. Garantizar que las plataformas que conforman la solución integral sean activadas y puestas en funcionamiento inmediatamente y sin superar un (1) día hábil conforme a la fecha indicada por la Entidad, con el fin de dar continuidad al servicio.
4. Prestar el servicio de soporte técnico conforme lo descrito en el numeral 1.3 de los estudios previos, garantizando que el personal que lo realice cuente con la idoneidad requerida.
5. Realizar todas las configuraciones necesarias para que las plataformas que integran la solución sean 100% operativas de acuerdo a las especificaciones técnicas.
6. Entregar certificación donde conste la titularidad o derecho a uso de las licencias de Google Workspace y de las demás plataformas que integran la solución a nombre del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y en la cual se indique la vigencia de estas.
7. Brindar el soporte técnico y garantía de la solución y todos sus componentes durante el periodo de un (1) año.
8. Garantizar el derecho al uso de las licencias o productos por el término un (1) año.

9. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el producto y prestar los servicios durante toda la ejecución de la vigencia del contrato.
10. Garantizar la protección de datos e información entregada por la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
11. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del contrato.
12. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

5.5.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
3. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, para efectos de la remuneración por la labor realizada.
4. Informar por escrito y radicar en la entidad mediante oficio de manera inmediata al Fondo, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo, con el fin de determinar las acciones a seguir.
5. Será responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
6. Observar y dar cumplimiento al código de integridad.
7. Obrar conforme a la buena fe contractual.
8. Atender los lineamientos dados por EL FONDO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG y asistir a las actualizaciones relacionadas con el mismo.
9. Elaborar los expedientes físicos y virtuales de la información asignada.
10. Digitalizar, observar y aplicar las normas de archivo. Al igual que asumir la responsabilidad personal de la documentación que deba gestionarse en virtud del contrato, todo ello conforme a los lineamientos de archivo y la normatividad del Archivo General de la Nación.
11. Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporte y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado, según lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión –SIG-FPS FNC.
12. Una vez cumplida las obligaciones radicar las respectivas facturas de conformidad con los formatos establecidos con el respectivo visto bueno del supervisor en la forma pactada en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.
13. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por el FPS FCN para tal fin.
14. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
15. Participar activamente en las actividades del Subsistema de gestión ambiental del FPS-FCN.
16. Cumplir con el manejo adecuado de los residuos que se generan y realizar una correcta segregación en los puntos ecológicos.
17. Participar en la planeación, ejecución, seguimiento y reporte de las acciones a su cargo que contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión –SIG-FPS FNC, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el FPS-FNC relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
19. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor del FPS-FNC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del FPS-FNC, cuando a ello hubiere lugar.
20. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
21. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato.
22. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental utilizado por la entidad.
23. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

5.5.3. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO-SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el FPS-FNC o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

5.5.4 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
2. Implementar prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles en la ejecución del contrato.
3. Informar al FPS-FNC sobre cualquier evento o situación que pueda tener impacto ambiental durante la ejecución del contrato.
4. Reciclar y gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato siguiendo las normativas ambientales.
5. Responder a los requerimientos específicos del FPS-FNC en relación con la gestión ambiental del contrato.
6. Participar activamente en las inspecciones ambientales realizadas por el FPS-FNC para evaluar el cumplimiento ambiental.
7. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones derivadas de la misma.

5.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

EL FONDO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL/LA CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL/LA CONTRATISTA.
3. Poner a disposición de EL/LA CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
5. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato EL/LA CONTRATISTA requiere desplazarse por fuera del lugar de ejecución.
6. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de EL/LA CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
7. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

5.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien designe.

El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

EN NINGÚN CASO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PODRÁ DELEGAR LA SUPERVISIÓN EN UN TERCERO.

5.8. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, **EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación. Ver Anexo - Matriz de Riesgos.

5.9. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones sociales, indicando cómo vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

Tipo o Clase de garantía	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses.
Calidad del Bien y/o Servicio	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: El Contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de Adjudicación de la Oferta, constituirá la garantía única a favor del FONDO que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y de liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

NOTA 2: El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

NOTA 3: La garantía única de cumplimiento expedida a favor del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

5.10. MULTAS

A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el FONDO podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se lleguen a causar. F. Para efectos de

esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

5.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, en los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5.del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

5.13. GASTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5.14. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

5.15. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

5.16. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Fondo, pudiendo éste negar la autorización de la cesión, en caso de ser aceptada, la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables que haya ofertado el proponente adjudicatario.

5.17. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estará a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

5.18. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán, para todos los efectos, parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. El pliego de condiciones del presente proceso incluidas sus adendas y los demás documentos expedidos por la ENTIDAD en desarrollo del proceso licitatorio mencionado.
2. La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.
3. El acta de adjudicación del proceso.
4. Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos.
5. La comunicación escrita del **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,** en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
6. Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

5.19. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor y el interventor o auditor, según el caso, procederán a su liquidación conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

5.20. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CAPÍTULO VI

FORMATOS Y ANEXOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos para facilidad de los proponentes así:

FORMATOS

1	FORMATO No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN
2	FORMATO No 2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
3	FORMATO No 3 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
4	FORMATO No 4 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
5	FORMATO No 5 AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR EN SECOP LA PROPUESTA, EN CASO DE SER ADJUDICATARIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DATOS
6	FORMATO No 6 MANIFESTACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS
7	FORMATO No 7 CONDICIONES DE EXPERIENCIA
8	FORMATO No 8 ACREDITACIÓN DE MIPYMES

ANEXOS

1	ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS
2	ANEXO 2 FICHA TECNICA
3	ANEXO 3 MATRIZ REQUISITOS AMBIENTALES Y SST A CONSIDERAR EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL FPS - FNC
4	ANEXO 4 CLAUSULAS GENERALES

ELABORÓ	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA	REVISIÓN DIRECCIÓN GENERAL	APROBÓ
CARLOS JULIO RAMOS RAMIREZ **ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA** **LUIS ALBERTO MORALES JUDICANTE** **OFICINA ASESORA JURÍDICA**	ALDANA TRUJILLO ANDREA LILIANA Firmado digitalmente por ALDANA TRUJILLO ANDREA LILIANA Fecha: 2024.05.27 16:19:37 -05'00' **ANDREA ALDANA TRUJILLO** **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA** **DAVID ALONSO MARÍN GIRALDO** **ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA** MARIA YANETH FARFAN CASALLAS Firmado digitalmente por MARIA YANETH FARFAN CASALLAS **MARÍA YANETH FARFÁN CASALLAS** **JEFE OFICINA ASESORA**	**DIAZ FERNÁNDEZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S** **CONTRATISTA DIRECCIÓN GENERAL** **JAIRO LUIS QUICENO JIMENEZ** **CONTRATISTA DIRECCIÓN GENERAL**	ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH **SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE** **DIRECTOR GENERAL**

	PLANEACIÓN Y SISTEMAS  **NICOLÁS ORTEGA MORAT** **SUBDIRECTOR FINANCIERO** **COMPONENTE FINANCIERO**		

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.,

SEÑORES
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

REFERENCIA: SASI-FPS-001-2024

OBJETO: ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PLATAFORMA GOOGLE, Y LOS RESPECTIVOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339 Y BPIN 202300000000341

Respetados señores:

En mi condición de representante legal de (Nombre de la persona jurídica PROPONENTE, identificada con Nit No. me permito presentar, en original, oferta para para el proceso de selección abreviada para la contratación del objeto de la referencia..

En mi calidad de proponente declaro:

Que conozco el pliego de condiciones del proceso de selección en referencia e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

Que declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

Que acepto las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas y demás exigencias para la ejecución del contrato, contenidas en los documentos del proceso y sus anexos, así como las del y en el contrato, si éste llegare a suscribirse.

Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.

Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

Que responderemos por la calidad de servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigidas en el pliego de condiciones.

Que leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Que he consultado en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, la información sobre preguntas, respuestas y adendas.

Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la selección abreviada..

Que contamos con los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en las normas aplicables y en caso de resultar favorecidos, nos obligamos a mantenerlos permanentemente actualizados.

Que mi propuesta se resume así:

NOMBRE DEL PROPONENTE: (Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el nombre de los integrantes).

REPRESENTANTE LEGAL:
PAÍS DE ORIGEN: (Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el país de origen de cada uno de los integrantes)

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta así:

GARANTÍA DE SERIEDAD No.
ASEGURADORA
VALOR
VIGENCIA

Finalmente, me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:

FIRMA
NOMBRES Y APELLIDOS
Cédula de Ciudadanía No.

FORMATO No. 2
MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

_____. , identificado con la C.C. No._____de_____. , y vecino de_____, obrando en representación de la sociedad , domiciliada en la ciudad de_____y_____. , identificado con la C.C. No._____de_____. , y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad , domiciliada en la ciudad de_____, hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio) denominada (indicar el nombre del consorcio o la Unión Temporal que se conforma) en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en relación al proceso de selección abreviada No. SASI-FPS-001-2024 cuyo objeto es **"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PLATAFORMA GOOGLE, Y LOS RESPECTIVOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339 Y BPIN 202300000000341"**

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del % para_____y del % para_____(En el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) e (Integrante), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio). (Indicar las facultades de representación).

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y cinco (5) años más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Unión Temporal o Consorcio, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: Para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos: En constancia, se firma a los días del mes de de 2024

FIRMA_____
NOMBRES Y APELLIDOS
Cédula de Ciudadanía No.

FIRMA_____
NOMBRES Y APELLIDOS
Cédula de Ciudadanía No.

FORMATO No 3

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

_____Identificado con la cédula de ciudadanía No._____ domiciliado en la ciudad de_____quien actúa en representación legal de _____sociedad_____con NIT_____ inscrita en la Cámara de Comercio de_____y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, los documentos que conforman el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa para la contratación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES, adelanta un proceso de selección abreviada por subasta inversa para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es "**ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PLATAFORMA GOOGLE, Y LOS RESPECTIVOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339 Y BPIN 202300000000341"**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del Fondo, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral de transparencia, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA**. **COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE**, mediante suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. No ofrecer ni entregar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de mi propuesta.

1.2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en nombre de la persona jurídica que represento.

1.3. Impartir instrucciones a todos mis empleados, agentes, asesores, y cualquier otro representante mío, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella. Así mismo, les impondré obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la entidad, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la entidad, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada mi propuesta.

1.4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. **EL PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de selección, si se verifica el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de_____a los _____días del mes_____del año 2024.

FIRMA_____

NOMBRES Y APELLIDOS_____

Cédula de Ciudadanía No. _____

FORMATO No 4

DECLARACIÓN DE MULTAS SANCIONES O EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Ciudad y fecha

SEÑORES

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA DIRECCIÓN GENERAL CIUDAD

_____Identificado con la cédula de ciudadanía No._____en la ciudad de _quien actúa en representación legal de_____sociedad _____ _ con NIT_____inscrita en la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, SI _NO_ he sido objeto de multas y/o sanciones y/o efectividad de garantías por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar cada una de ellas, indicando el monto de la multa, de la sanción o de la efectividad de la garantía, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

En constancia, se firma a los_____días del mes de_____de 2024

FIRMA_____

NOMBRES Y APELLIDOS_____

Cédula de Ciudadanía No. _____

FORMATO No. 5

AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN PROPUESTA EN EL SECOP II

Señores:

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Bogotá D. C.

El suscrito _____ identificado con cédula de ciudanía N° _____, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa y/o sociedad _____,identificada con NIT N°_____ domiciliada en_____; me permito autorizar al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, para que la propuesta presentada dentro del proceso _____sea publicada en el portal de contratación Pública (SECOP II) en caso de resultar adjudicataria; lo anterior en cumplimiento del literal C) del artículo 4° de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

EL PROPONENTE

FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

FORMATO No. 6

MANIFESTACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Ciudad y fecha

SEÑORES
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA DIRECCIÓN GENERAL CIUDAD

_____Identificado con la cédula de ciudadanía No._____en la ciudad de_____quien actúa en representación legal de_____ sociedad
_____con NIT_____inscrita en la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, SI_NO he sido objeto de multas y/o sanciones y/o efectividad de garantías por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar cada una de ellas, indicando el monto de la multa, de la sanción o de la efectividad de la garantía, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

En constancia, se firma a los_____días del mes de_____de 2024.

FIRMA_____

NOMBRES Y APELLIDOS_____
Cédula de Ciudadanía No. _____

FORMATO No 7

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

INFORMACIÓN EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

CONTRATOS REPORTADOS EN EL RUP QUE PRETENDE HACER VALER

No.	Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Nombre Contratist	Nombre Contratant	alor del Con Ejecutad expresado SMMLV	CÓDIGO (codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, (UNSPSC)) CON EL CUAL SE EJECUTÓ EL CONTRATO				Participación en el Contrato (ejecución en UT o C(*)	Porcentaje de participación en el VALOR EJECUTADO en caso de Consorcio y Uniones Temporales (*)
					SEGMENTO	AMILIA	CLASE	RODUCTO	UT- C	(%)
1								0		
2								0		
3								0		
4								0		
5								0		

(*) Información sólo si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGA

Proponente: _____

Representante Legal: _____

.C. _____

FORMATO No. 8

ACREDITACIÓN DE MIPYMES

Los suscritos _____(Nombre de la persona natural o representante legal en caso de que sea persona jurídica), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en mi calidad de representante legal (en caso de que sea persona natural omitir lo anterior) y _____(Nombre del revisor fiscal si están obligados a tenerlo o contador público), portador (a) del documento de identidad No. _____y de la tarjeta profesional No._____, actuando en mi calidad de _____(Revisor fiscal o contador público), de la sociedad _____(Denominación social del proponente en caso de que sea persona jurídica), bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que lo modifiquen, CERTIFICAN

Que el proponente _____

(Denominación social del proponente) tiene la calidad de:

(Marque con una equis)

GRAN EMPRESA: ____

MEDIANA EMPRESA: ____

PEQUEÑA EMPRESA: ____

MICROEMPRESA: _

Ciudad y fecha _____

Firma

Nombre Representante Legal

C.C No.